INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCIÓN P. N° 2425/15

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 2169/2015, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2015 "*QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO FIRMADO ENTRE EL INDERT Y LA FIRMA KL – SERVICIOS VARIOS, CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2014 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES" ID 279.399 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA CORRESPONDIENTE.*

Asunción, 28 de julio de 2015.

VISTO: El Memorándum UOC N° 312/2015, de fecha 28 de julio de 2015, firmado por el Lic. Gustavo Ortiz, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DNCP/DNC N° 15999/2015 de fecha 27 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, solicita la Rectificación parcial de la RESOLUCION PRESIDENCIA N° 2169/2015, DE FECHA 08 de JULIO DE 2015 "QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO FIRMADO ENTRE EL INDERT Y LA FIRMA KL – SERVICIOS VARIOS, CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2014 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES" ID 279.399 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA CORRESPONDIENTE, conforme a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante NOTA DNCP/DNC/N° 15999/2015 de fecha 27 de julio de 2015, en la cual menciona en sus motivos de Retención, punto N° 1. *Considerando que el Dictamen ampliatorio remitido mencionan que la ampliación se ajusta al Art. 63 de la Ley 2051/03, indicamos a la convocante que en las documentaciones antes remitidas mencionan al art. 62 y 63 de la normativa, por lo que solicitamos rectificar la Resolución y Adenda.-* Además menciona que corresponde la corrección del exordio de la resolución de referencia, atendiendo que el mismo menciona los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, debiendo ser aplicable según la naturaleza del contrato, solamente el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS relata en parte lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidente
Esto P. Cárdenas

"JPCN-INDERT-2015"

..//..

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

INDERT Resolución P. N° 2425/15

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 2169/2015, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2015 "*QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO FIRMADO ENTRE EL INDERT Y LA FIRMA KL – SERVICIOS VARIOS, CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2014 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES" ID 279.399 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA CORRESPONDIENTE.*

Asunción, 28 de julio de 2015.

Que, el dictamen D.A.I. N° 29/15 (ampliatorio) menciona *"Por consiguiente, esta Auditora no presenta objeciones considerando que se ajusten al Art. 63 de la Ley 2051/03 en cuanto al monto y plazo originalmente establecidos en las bases y el contrato.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2419/04;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art.1°.-Rectificar Parcialmente el exordio de Resolución P. N° 2169/2015, de fecha 08 de julio de 2015, en el sentido de que la ampliación del contrato se ajusta a lo establecido al art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art.2°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.

JPCN-INDERT-2015